



**DIRECCIÓN GENERAL  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2020-027-RFDQ**

**Doctor Miguel Ángel Loja Llanos  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende los organismos y entidades creados por la Constitución por la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades asumidas por el Estado;
- Que**, el artículo 226 de la Carta Magna dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución”*;
- Que**, el artículo 288 de la Norma Suprema, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que**, el artículo 370 ibídem prescribe que *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la Ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;
- Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*
- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación estas serán públicas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”*;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 25 dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquella que responda a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar en el PAC inicial o reformado.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación (PAC) elaborado por cada entidad contratante, previa la consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesarias su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”;*

**Que,** el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...)”*

**Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas, entre otros, por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 30 ibídem manda que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS;

**Que,** El artículo 31 ibídem dicta: *“Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios*



y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;

**Que**, el literal c. del artículo 32 ibídem determina entre los deberes y atribuciones del Director General: “Ejecutar y hacer cumplir la resoluciones del Consejo Directivo.”;

**Que**, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), guarda consistencia y está vinculado con la Planificación Estratégica de la entidad, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 3 de la Resolución C.D. No. 593, del 24 de diciembre de 2019;

**Que**, conforme establece el artículo 7 de la Resolución C.D. No. 593 de 24 de diciembre de 2019: “La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;

**Que**, los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2020, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

**Que**, mediante memorando IESS-DNPL-2020-0012-M de 04 de enero de 2020, la Dirección Nacional de Planificación remite a la Dirección General del IESS la propuesta de resolución para la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2020, así como sus documentos anexos;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2020-0018-M de 07 de enero de 2020, la Dirección Nacional de Planificación remitió el Informe Nro. DNPL-2020-001, en el cual se dio a conocer las novedades encontradas en el Levantamiento del PAC 2020 de Establecimientos de Salud en la partida presupuestaria de medicamentos; y,

En ejercicio de las responsabilidades, atribuciones y deberes conferidos en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social; en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el artículo 25 de su Reglamento.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2020, cuyo monto asciende a USD 401.036.663,52 (CUATROCIENTOS UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información:

#### PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) IESS – 2020

# Cía	Compañía	Tipo	Valor USD \$
201	Dirección General	Administradora	30.092.321,69



202	Seguro General de Salud Individual y Familiar	Administradora	3.487.500,00
203	Seguro Social Campesino	Administradora	573.821,65
204	Seguro General de Pensiones	Administradora	1.994.776,90
205	Seguro General de Riesgos de Trabajo	Administradora	766.290,23
213	Seguro General de Riesgos de Trabajo	Fondo	1.061.590,04
214	Seguro Social Campesino	Fondo	27.019.629,04
215	Seguro General de Salud Individual y Familiar	Fondo	336.040.733,98
<b>Total PAC IESS 2020</b>			<b>401.036.663,52</b>

*Nota: Incluye Unidades Médicas en la compañía 215  
Los valores incluyen detalles de procesos plurianuales*

#### ADMINISTRADORAS

# Cía	Compañía	Tipo	Valor USD\$
201	Dirección General	Administradora	30.092.321,69
202	Seguro General de Salud Individual y Familiar	Administradora	3.487.500,00
203	Seguro Social Campesino	Administradora	573.821,65
204	Seguro General de Pensiones	Administradora	1.994.776,90
205	Seguro General de Riesgos de Trabajo	Administradora	766.290,23
<b>Total PAC Administradoras</b>			<b>36.914.710,47</b>

*Nota: Los valores incluyen detalles de procesos plurianuales*

#### FONDOS

# Cía	Compañía	Tipo	Valor USD\$
213	Seguro General de Riesgos de Trabajo	Fondo	1.061.590,04
214	Seguro Social Campesino	Fondo	27.019.629,04
215	Seguro General de Salud Individual y Familiar	Fondo	1.923.978,94
	Seguro General de Salud Individual y Familiar – Unidades Médicas	Fondo	334.116.755,04
<b>Total Plan Anual de Contratación Fondos</b>			<b>364.121.953,05</b>

*Nota: Los valores incluyen detalles de procesos plurianuales*

**ARTÍCULO 2.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Planificación la coordinación de la publicación, en la página Web de la Entidad y en el Portal Institucional del SERCOP, dentro de los 15 días del mes de enero de 2020, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



La Dirección Nacional de Planificación estará a cargo del seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contratación, y presentará a la Dirección General un informe cuatrimestral sobre las reformas y la ejecución financiera.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**PRIMERA.-** El Plan Anual de Contratación 2020 de las Dependencias Administrativas y de las Unidades Médicas será remitido oficialmente por la Dirección Nacional de Planificación, a las máximas autoridades de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, con el fin de disponer su inmediato ingreso en el Portal de Compras Públicas.

**SEGUNDA.-** Este documento será publicado por todos los Centros de Responsabilidad Presupuestaria del IESS en el portal de compras públicas, en cumplimiento de la normativa legal vigente, para lo cual se anexa el “Instructivo para gestionar el módulo facilitador de contratación Ushay”.

**TERCERA.-** La ejecución del Plan Anual de Contratación 2020 será responsabilidad de la máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria.

**CUARTA.-** Las reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación, se efectuarán de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP); el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Manual del Proceso Reformas al Plan Anual de Contratación, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-AL-2019-015-RFDQ de 16 de agosto de 2019.

**QUINTA.-** En el PAC 2020, no se consideran procesos de contratación para Proyectos de Inversión, por lo cual las unidades requirentes deberán realizar el proceso de aprobación respectivo, para posterior asignación presupuestaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.-** Quito D.M., a los diez (10) días de enero de 2020.

  
**Dr. Miguel Angel Loja Llanos**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

